



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA CDP N° 008-2023-GRA-1 LEY N° 31728

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 S50 PARA MANTENER OPERATIVAS LAS UNIDADES MÓVILES PERTENECIENTES A LA FLOTA VEHICULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA. En las instalaciones del Gobierno Regional de Arequipa, siendo las 13:55 horas del 20 de octubre del 2023, se instaló el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), representado por.

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES : DAVID ROBERT SUCAPUCA CAMACHO

Se instaló el Órgano Encargado de las Contrataciones del procedimiento de selección por **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 008-2023-GRA-1**, cuyo objeto de la contratación es la contratación de la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 S50 PARA MANTENER OPERATIVAS LAS UNIDADES MÓVILES PERTENECIENTES A LA FLOTA VEHICULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", para lo cual se informó y acordó lo siguiente:

PRIMERO. - Se procede a detallar a los proveedores que se solicitó cotización y presentaron sus respectivas cotizaciones según la directiva vigente de comparación de precios, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social
1	20600940407	INVERSIONES COMERCIALES CEBLAZ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
2	20558599813	LUBEMEBU S.A.C.
3	20328495474	JOSÉ CARLOS MEDINA VELASQUEZ S.A.

SEGUNDO. - Acto seguido se procede a verificar la cotización de menor costo, cuyo resultado es el siguiente

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	RNP	CUMPLE EE.TT. según declaración	MONTO OFERTADO	ORDEN DE PRELACIÓN
1	20600940407	INVERSIONES COMERCIALES CEBLAZ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Si	Si Cumple	S/ 99,684.00	2°
2	20558599813	LUBEMEBU S.A.C.	Si	Si Cumple	S/ 97,708.00	1°
3	20328495474	JOSÉ CARLOS MEDINA VELASQUEZ S.A.	Si	Si Cumple	S/ 113,308.00	3°

TERCERO. - En aplicación del artículo 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha evaluado las ofertas de los proveedores, obteniéndose según el resultado de orden de prelación del cuadro precedente, la cotización de menor precio, el cual cumple con lo previsto en la solicitud de cotización.

Del mismo modo, se tiene en consideración el artículo 22 de la Ley 31728 que señala: "Se autoriza a las entidades, durante el Año Fiscal 2023, para utilizar el procedimiento de selección de Comparación de Precios para la adquisición de combustibles, siempre que dichos bienes cuenten con ficha técnica vigente del Listado de Bienes y Servicios Comunes, y que el valor estimado de la contratación no supere los S/ 100 000,00 (CIENTO MIL Y 00/100 SOLES)".

CUARTO. - Acto seguido, el órgano Encargado de las Contrataciones, **OTORGA LA BUENA PRO** al postor **LUBEMEBU S.A.C.** con RUC **20558599813** por el monto de **S/ 97,708.00** (Noventa y Siete Mil Setecientos Ocho con 00/100 Soles).

Siendo las 14:10 horas del mismo día y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluido el acto celebrado, firmando en señal de conformidad.


David Sucapuca Camacho
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES

